



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL No. 433

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, las disposiciones tanto de la Codificación de la ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, destinadas a la Exportación, como del Reglamento a la referida ley, reconocen la rectoría del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en lo referente a regulación, control, registro y otros relativos al banano;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

Que, el Decreto Ejecutivo 437, publicado en el Registro Oficial No. 120 de 5 de julio de 2007, en su Art. 1, establece: *"Será facultad expresa de los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de decreto ejecutivo alguno"*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales, establece que son *"...Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley..."*;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 281 del 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 198 del 30 de septiembre del 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP;

Que, el artículo 1 del indicado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece que el MAGAP *"es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad"*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general.”;

Que, el Art. 8 del citado Estatuto establece que “... los procesos que generan los productos y servicios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional... Los Procesos Agregadores de Valor, generan, administran, controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional, denotan la especialización de la misión consagrada en la ley y constituyen la razón de ser de la institución.”;

Que, el Art. 9 del Estatuto ibídem, que trata de la estructura básica alineada a la misión, establece que “... el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla procesos internos que están conformados por: ...proceso Gobernante... Procesos Agregadores de Valor... Procesos Habilitantes... Procesos Desconcentrados...”;

Que, el Art. 6 de la Norma Técnica de Gestión por Procesos, contenida en el Acuerdo No. 784 de 13 de julio de 2011, emitida por el Secretario Nacional de la Administración Pública, establece que la gestión de procesos es un conjunto de actividades sistemáticas que siguen un ciclo de mejora continua que implica la definición, medición, análisis, progreso y control de los procesos, con el objetivo de que las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva entreguen productos de calidad que satisfagan a la sociedad;

Que, el artículo 10 de la citada Norma Técnica establece, que cada institución contará con un equipo de trabajo para la gestión de procesos, cuyos roles y responsabilidades están determinados en dicho artículo;

Que, es necesario determinar los instrumentos técnicos acordes con la misión del MAGAP, así como la normativa y reglamentación que permita su normal desempeño, sobre la base de un modelo de gestión y desarrollo, basada en la administración por procesos, con el objeto de promover la polifuncionalidad y el trabajo en equipo; y,

Que, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que éstos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública del Ministerio y brindar un mejor servicio a la colectividad.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado y artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDA:

Artículo 1.- En el capítulo V del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, denominado “De la Estructura Descriptiva”, Título II, 2.4 Gestión de Comercio Nacional e Internacional del Multisector – Agrícola, Ganadero, Acuícola y Pesquero, dentro de las Atribuciones y Responsabilidades del Subsecretario/a de Comercialización, luego de la letra q), agregar:

- r) *Calificación y re calificación de compañías comercializadoras /exportadoras de banano;*
- s) *Registro de contratos de compraventa de banano;*
- t) *Elaboración de informes previos a la terminación de contratos de compraventa de banano;*
- u) *Reinscripción de predios de productores de banano;*
- v) *Actualización de uso de predios productores de banano;*
- w) *Reestructuración y desmembración de predios;*
- x) *Registro de cambio de propietarios de predios;*
- y) *Registro de contratos de arrendamiento de predios;*
- z) *Registro y devolución de cauciones;*
- aa) *Actualización de compras entre compañías exportadoras;*
- bb) *Elaboración/actualización del listado de cupos de exportación;*
- cc) *Verificación de la productividad de los predios productores;*
- dd) *Control de planes de embarque;*
- ee) *Control del sistema de pagos interbancario;y,*
- ff) *Registro y autorización de uso de marcas.*

Artículo 2.- Incorpórese el equipo de trabajo, Unidad del Banano a la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP, para la ejecución de los procesos de regulación, control, registro y otros relativos al banano.

Artículo 3.- La Unidad del Banano, mantendrá su sede en la ciudad de Guayaquil, y tendrá la siguiente integración y roles:

INTEGRANTES	ROLES
Un(a) Responsable	Responsable del proceso
Especialistas técnicos	Ejecutores de procesos
Asistentes técnicos	Ejecutores de procesos de apoyo y tecnológico
Personal de apoyo administrativo y de servicios	Apoyo administrativo / Servicios

La Unidad del Banano mantendrá el personal que actualmente se encuentra ejecutando los procesos señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo, en la Coordinación Zonal 5, que sea ratificado por la Subsecretaria de Comercialización; o, podrá ser contratado o reubicado en otras dependencias del MAGAP, de acuerdo a las



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

necesidades definidas en este artículo, previo informe favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, que considerará las disponibilidades presupuestarias existentes y aquellas establecidas en la Planificación de Talento Humano.

Artículo 4.- Facúltese al Subsecretario/a de Comercialización para que, en ejercicio de la facultad prevista en el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y considerando los principios de desconcentración, eficiencia y optimización de la administración pública, delegue las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 1 del presente Acuerdo, que estime pertinentes, al responsable de la Unidad del Banano, reservándose para sí la facultad de ejercer dichas competencias, en los casos en los que lo estime conveniente o necesario.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 09 OCT 2012

Javier Ponce Cevallos,
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Elaborado:
RMC/FCT/YVP/IGNV

Aprobado: Despacho Ministerial